En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2017, se reúnen por una parte la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del papel, Cartón y Químicos, representados por los señores José Ramón Luque, Ramón V. Aguirre, Carlos O. Lamarque, Alberto Porto, Cristiana Fortini, Francisco V. Romero; Sergio L. Donelli; Jorge O. Lires, José A. Zelarayán y Ernesto D. Maidana por una parte y la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada en este acto por Mariano Saludjian, Marino Pisati y Roberto Lucke por la otra. Ambas partes manifiestan que han llegado a un acuerdo en materia salarial, para la totalidad de los trabajadores representados por la entidad gremial encuadrados en el CCT 677/13, consistente en lo siguiente:

1.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

Las partes acuerdan establecer una Gratificación Extraordinaria por única vez de carácter No Remunerativa que se pagará mensualmente, conforme a los valores señalados en la tabla que a continuación se detallan, entre los meses de Mayo a Octubre de 2017 y de Noviembre 2017 a Abril 2018, ambos inclusive y que será, no obstante su carácter no remunerativo tomado como base de cálculo para las Horas Extras, S.A.C., Vacaciones y Adicionales de la actividad que vincula a las partes y se realizarán los aportes y contribuciones correspondientes con destino a la Federación que suscribe el acuerdo, a sus sindicatos adheridos, y a la Obra Social del Personal del Papel, Cartón y Químicos (en cuenta denominada "Seguridad Social" número 41.712/77 del Banco de la Nación Argentina Casa Central) o a la que corresponda al trabajador.

El retroactivo correspondiente al mes de Mayo 2017 será abonado conjuntamente con los haberes de la segunda quincena de Junio 2017.

Categoría	ANR 01/05/2017 Valor Hora ($)	ANR 01/11/2017 Valor Hora ($)
Especial	10,30	7,36
1	9,24	6,60
2	8,57	6,12
3	7,92	5,66
4	7,26	5,19
5	6,92	4,94
6	6,60	4,72

Categoría	ANR 01/05/2017 Valor Mensual ($)	ANR 01/11/2017 Valor Mensual ($)
ESPECIAL	2.147,35	1.533,82
1	1.931,46	1.379,61
2	1.757,49	1.255,35
3	1.614,44	1.153,17
4	1.498,64	1.070,45
5	1.318,38	941,70

2.- SALARIOS BÁSICOS

Dichos valores se incorporarán automáticamente a los salarios básicos de convenio a partir del 1° de Noviembre del 2017 y el 1° de Mayo de 2018, incrementándose en esa oportunidad los mismos, conforme a las tablas que a continuación se detallan:

	A partir del 01/11/2017	A partir del 01/05/2018
Categoría	**Valor Hora ($)**	**Valor Hora ($)**
Especial	83,87	91,23
1	75,21	81,80
2	69,77	75,89
3	64,48	70,13
4	59,13	64,32
5	56,32	61,26
6	53,75	58,47

Categoría	**Valor Mensual ($)**	**Valor Mensual ($)**
ESPECIAL	17.485,53	19.019,34
1	15.727,58	17.107,19
2	14.311,00	15.566,35
3	13.146,16	14.299,33
4	12.203,18	13.273,63
5	10.735,39	11.677,09

3.- VIÁTICOS, ADICIONALES Y SUBSIDIOS

Los valores de los viáticos, adicionales y subsidios, se fijan según la tabla siguiente:

Concepto	**A partir del 01/05/2017**	**A partir del 01/11/2017**
	Monto ($)	**Monto ($)**
Título Técnico Artículo 79°	2.012,88	2.189,44
Viático Artículo 81°	104,97	114,18
Beca Escolar Artículo 82°, inc h)	665,63	724,02
Subsidio Jubilatorio Artículo 83°	62.995,00	68.526,84

4.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata partir de la firma y regirá hasta el 30 de Abril de 2018, periodo durante el cual, se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a reunirse en el mes de Enero 2018 a fin de analizar si la variación salarial del Índice de Precios al consumidor publicado por el INDEC superó el incremento de salarios acordado por el presente, tomando en consideración los índices mencionados a partir del mes de Mayo de 2017 inclusive.

Asimismo las partes se comprometen a reunirse dentro de los próximos veinte (20) días hábiles a los efectos de concluir las negociaciones paritarias del convenio colectivo de trabajo de la actividad.

A su vez. las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de este acuerdo para iniciar las negociaciones sobre los salarios que regirán a partir del 1° de Mayo del 2018.

Las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.

Mariano Saludjian

Ramón V. Aguirre

José Ramón Luque

Marino Pisati

Francisco V. Romero

Carlos O. Lamarque

Dr. Roberto Lucke

Sergio L. Donelli

Alberto Porto

Jorge O. Lires

Cristina Fortini

José A. Zelarayán

Ernesto D. Maidana